

DELIMITACION DE SUELO URBANO DE ALIA CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA	
UNIDAD DE ACTUACION URBANIZADORA Nº 3	UA.3
OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES	
<p><u>Condiciones de Urbanización.</u></p> <p>Se adaptarán a las establecidas en el punto. 2.- <i>Redacción y contenido de los proyectos de urbanización de obras ordinarias</i> de la DSU de alía y demás normativa vigente que le sea de aplicación. El trazado de las redes y su dimensionado se recogerá en el correspondiente Proyecto de Urbanización.</p> <p><u>Condiciones de edificación.</u></p> <p>Se adaptaran a las establecidas en el <i>Capitulo IV. Ordenanzas Regulatoras de la Edificación</i> de la DSU de Alía, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcela mínima: 100 m2 de superficie y 6 metros de fachada. - Numero de plantas: 2 plantas máximo y 7 metros de altura. - Alineaciones: Según condiciones establecidas en el Punto 2.6. <i>Alineaciones</i> del Capitulo IV del Titulo IV de la D.S.U. - Ocupación: 100% sobre parcela. - Fondo máximo: 20 metros. - Coeficiente de Edificabilidad: 1,18 m2/m2 	

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 4 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Fiego Anselmo por admisión de menores cuando esté prohibida.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Interesado: D. Angel Fiego Anselmo, con C.I.F. 32878174-L.

Último domicilio conocido: Avda. Sinforiano Madroñero, 27-8º C. 06011 de Badajoz.

Expediente SEPB-000147 de 2006.

Norma infringida:

— Ley 2/ 2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

Tipificación:

— Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, artículo 10.1.

Calificación: Calificación de la infracción: Leve.

— Sanción: 180,00 euros.

— Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición del mismo: Recuso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Excm. Sra. Consejera de Presidencia), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Badajoz, a 4 de junio de 2007. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación fotovoltaica de 12 MW y una subestación eléctrica en el paraje “La Corchuela”, polígono 283, parcelas 24, 25 y 48 del término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el

Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación fotovoltaica de 12 MW y una subestación eléctrica, en el paraje “La Corchuela” polígono 283, parcelas 24, 25 y 48”, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en la realización de 120 instalaciones fotovoltaicas de 100 Kw, cada uno con 20 subcampos con 28 paneles de 200 Wp. La energía se evacua a través de 20 centros de transformación a una nueva subestación 66/20 Kv. que se conectará con la línea Santa Marina-Olivenza mediante una línea de 66 Kv. La parcela irá cerrada con cerramiento de 3 m de altura. El promotor es la Constructora Promotora Moleón, S.A.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “18 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW, en la finca/paraje “La Jarosa”, polígono 55, parcelas 139 y 140” del término municipal de Fuente del Maestre.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo